



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD. 1141.13.001

RESOLUCIÓN No. 001

Enero 03 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UN JUEZ DE LA REPÚBLICA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 y el Decreto 1660 de 1.978, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **MARTHA RUTH GRISALES JIMENEZ**, Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Palmira, mediante Oficio No. 29 del 3 de enero de 2.018 solicitó al Alcalde Municipal de Palmira le sea concedido permiso remunerado los días miércoles 10 y jueves 11 de enero del año 2.018, con la finalidad *de acompañar a su hija DIANA ALEXANDRA MARÍN GRISALES a la práctica de cirugía de ojos en la Clínica Oftalmológica de la ciudad de Cali, la cual será realizada por el Dr. OSCAR PIÑEROS.*

De conformidad con lo determinado en el Decreto 1660 de 1.978, es competencia de los alcaldes municipales otorgar este tipo de permisos cuando medien circunstancias especiales, como ocurre en el caso actual, tal como se deriva del análisis del texto de la norma, en lo pertinente:

“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.

ARTÍCULO 103. *Los permisos serán concedidos por: (...)*

PARAGRAFO. *Los Alcaldes podrán conceder permisos a los Jueces y Fiscales que presten los servicios fuera de la sede del tribunal o de la Procuraduría Regional, pero únicamente en casos de calamidad doméstica que, por su carácter urgente e intempestivo no permitan tramitar la solicitud ante la autoridad competente, o durante las vacaciones de los Tribunales y de las Procuradurías Regionales.*

En tales eventos el Alcalde deberá dar aviso oportuno al Presidente del Tribunal o al Procurador Regional respectivo, y el beneficiario deberá presentar a la autoridad competente, al integrante, los documentos justificativos del permiso concedido.”



GP - CER415751



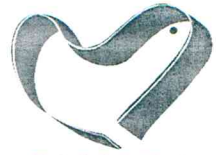
SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concederse permiso remunerado durante los días miércoles 10 y jueves 11 de enero del año 2.018 a la Doctora **MARTHA RUTH GRISALES JIMENEZ**, Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Palmira, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y remítase copia de la presente Resolución, por Secretaría, a la Doctora **MARTHA RUTH GRISALES JIMENEZ** y al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Oscar Fabio Montaña Cobo – Técnico Administrativo - Secretaría Jurídica
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Ruby Tabares Calero – Secretaria Jurídica